

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de la redacción de una normativa legal respecto de la venta al público de fármacos y especialidades medicinales en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación de las Farmacias de esta localidad y del Hospital Padre Ángel Buodo, la venta de los mismos fuera de los establecimientos debidamente autorizados, generando un peligro cierto y concreto para la salud de la población;

Que, la interpretación del Medicamento de VENTA LIBRE ha llevado a la práctica del uso indiscriminado de los medicamentos en el falso concepto de inocuidad de los mismos. En tanto que VENTA LIBRE solo se refiere a la posibilidad de comprar un medicamento sin receta;

Que, es de público conocimiento la existencia de medicamentos adulterados, falsificados o mal tratados en su elaboración, transporte y conservación circulantes en un mercado no registrado ni controlado, fuera de las Oficinas Farmacéuticas debidamente habilitadas;

Que, la presente Ordenanza cuenta con la anuencia del Colegio de Farmacéuticos de La Pampa, quien ha presentado un proyecto de iguales características en la Cámara de Diputados de esta provincia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad y Comisiones de Fomento –Ley 1597- en su artículo 36 inciso 7º, establece que es facultada del Concejo Deliberante dictar Ordenanza referente a “...elaboración, expendio y condiciones de consumo de sustancias o artículos alimenticios...”;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional 26.567 de Farmacias, Medicamentos, Venta Libre, Sujetos.-

Artículo 2º: Facultase a la autoridad sanitaria a nivel provincial y/o local al control y fiscalización de medicamentos en negocios no habilitados para tal fin dentro del Ejido Municipal.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

ORDENANZA N° 18/14